

ACTA DE ACUERDO. En la ciudad de Montevideo, a los 15 días del mes de mayo de 2020, ante el MTSS - DINATRA, comparecen en representación de los trabajadores los Sres. Sergio Barreto, Fabio Peirano, Robert Solé, asistidos por SUNCA Dptal. de Treinta y Tres, el Sr. Mauro Marquez y por la Dirección Nacional del SUNCA los Sres. Pedro Porley, Pablo Argenzio, Richard Ferreira y Pedro Arismendi, por la empresa **TECNOCYL S.A.**, los Sres. Julio Gota y Pablo Vita asistidos por el Dr. Fabián Botali, por la empresa **CIELO AZUL Cementos y Calizas S.A.** los Sres. Adrián Klemenco y José Luis Barrenechea asistidos por el Dr. Fernando Barrios por las Cámaras Empresariales el Sr. Wilson Baliño y el Dr. Ignacio Castiglioni, por el MTSS el Director Nacional de Trabajo el Dr. Federico Davedere, la Sub-Directora Nacional de Trabajo la Dra. Elena Grauert la Lic. Laura Mundemurra y a Cra. Laura Mata, las partes llegan al siguiente ACUERDO:

PRIMERO: ANTECEDENTES. Ante el anuncio de la empresa CIELO AZUL Cementos y Calizas S.A. de su voluntad de retomar la obra bajo el régimen de administración o con una nueva empresa contratista en el menor plazo posible, las partes manifiestan:

SEGUNDO: La empresa CIELO AZUL Cementos y Calizas S.A. se compromete al reintegro del 100% de los trabajadores operativos de obra que figuraban en la planilla de trabajo en actividad al 12 de abril de 2020 de Tecnocyl S.A., en los mismos términos y condiciones previas al envío al Seguro de Paro. Dicho reintegro se hará en dos o tres etapas en forma progresiva comenzando en la semana del 18 de mayo en adelante y debiendo completarse la totalidad de los reintegros no más allá del 18 de junio del corriente.

TERCERO: Ante la eventualidad de que Tecnocyl S.A. en amparo del contrato vigente decidiera retomar la obra en un plazo de treinta días, los mismos deberán pasar a la nómina de ésta en los mismos términos y condiciones que estaban en la primera.

CUARTO: CIELO AZUL Cementos y Calizas S.A. se compromete a dar prioridad en el reingreso a las personas que actualmente no gozan del subsidio por desempleo, siendo reintegrados en un 50% en la primer etapa y el otro 50% en la segunda.

QUINTO: La empresa CIELO AZUL Cementos y Calizas S.A., se compromete a abonar a los trabajadores que no hayan cotizado para el Seguro por Desempleo convencional, un vale reintegrable de \$25,000 a descontar en cuatro cuotas quincenales, iguales y consecutivas, a partir de la segunda quincena completa de actividad por parte de cada trabajador. El martes 19 de mayo se pagará un adelanto de dicha partida de \$10,000, el saldo restante se abonará al ingreso efectivo de los trabajadores en la obra.

La constancia de transferencia hará las veces de carta de pago.

Asimismo, la empresa CIELO AZUL Cementos y Calizas S.A., se compromete a abonar a los trabajadores que actualmente se encuentran amparados en el Seguro por Desempleo, un vale reintegrable de \$20,000 a descontar en cuatro cuotas quincenales iguales y consecutivas, a partir de la segunda quincena completa de actividad por parte de cada trabajador. Esta partida se abonará al momento del reintegro.

La constancia de transferencia hará las veces de carta de pago.

La empresa Tecnocyl S.A. informará en el día de mañana, los números de cuentas bancarias de los trabajadores a Cielo Azul, entendiéndose las partes involucradas en el presente acuerdo que esta

DR. FABIAN BOTALI
ABOGADO
MAT. 16526

Robt Solé

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

información es imprescindible para hacer efectiva las partidas acordadas.

SEXTO: La empresa Tecnocyl S.A. se compromete a entregar via mail a la empresa Cielo Azul la lista de trabajadores que no cotizan para el subsidio bajo el régimen especial de flexibilización establecidas por el Poder Ejecutivo, en cuanto tenga la respuesta por parte del organismo competente.

SÉPTIMO: En el marco de la negociación el SUNCA solicita a CIELO AZUL se levante la acción de amparo que actualmente se encuentra en trámite en el juzgado de la ciudad de Treinta y Tres. Lo cual es aceptado en señal de buena fe y colaboración por la empresa.

OCTAVO: Sin perjuicio de lo expresado por Cielo Azul en el art. 1ro., Tecnocyl S.A. manifiesta que no comparte lo anunciado por éste en la presente acta. Asimismo Tecnocyl S.A. mantiene en todos sus términos el contenido de la notificación notarial que oportunamente le fuera realizada a Cielo Azul con fecha 4 de Mayo de 2020.

NOVENO: Los representantes de Cielo Azul manifiestan que el presente acuerdo se realiza tras la notificación e intimación efectuada en fecha 14 de mayo de 2020 por CIELO AZUL a TECNOCYL S.A. (vía correo electrónico a sus directores y por notificación vía escribano público en las oficinas de sus asesores legales Plá Ponce Egozcué Abogados) por la cual quedó constatado el incumplimiento de TECNOCYL de su obligación de retomar la ejecución de los trabajos en la obra, se intimó el levantamiento de dicho incumplimiento en los términos del contrato con dicha empresa, y a su vez se informó que los trabajos habrían de continuarse por parte de CIELO AZUL o de terceros, conforme la previsión del contrato en tal sentido. CIELO AZUL refrenda en este acto todo lo expresado en la referida nota de notificación e intimación.

DÉCIMO: Este acuerdo está sujeto ad-referendum de la asamblea que se realizará el día mañana a las 9:00 horas, comprometiéndose el sindicato a dar aviso inmediato del resultado de la misma a la dirección de mail de la empresa: jbarrenechea@cieloazul.com.uy, a la dirección de mail del MTSS: csggrupo09@mtss.gub.uy y a la dirección de Tecnocyl: tecnocyl@tecnocyl.com.uy.

Leída que les fue los comparecientes ratifican y firman.

Dr. FABIÁN BOTALLI
ABOGADO
MAT. 16528

Sergio Luis